5235

REAL DECRETO 3163/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a María de los An-geles Pardo Leiras.

Visto el expediente de indulto de María de los Angeles Pardo Leiras, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Oviedo, que en sentencia de cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete, la condenó como autora de un delito de robo, ele rope de cuatro eños dos meses y un de de prisión menor a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

hechos;
Vistos la Ley de dieciccho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho;
De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,
Vengo en indultar a María de los Angeles Pardo Leiras, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de prisión menor.

año de prisión menor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

5236

REAL DECRETO 3164/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Pola Gutiérrez.

Visto el expediente de indulto de Manuel Pola Gutiérrez, invisto el expediente de induito de Manuel Fola Guileriez, in-coado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Có-digo Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en senten-cia de veintidos de febrero de mil novecientos ochenta le condecia de veintidós de febrero de mil novecientos cochenta le condenó como autor de cuatro delitos de robo, a cuatro penas de diez
años y un día de presidio mayor; como autor de otro delito de
robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio
menor y como autor de otro delito de robo, a la pena de cuatro
meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;
Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós
de abril de mil novecientos treinta y ocho;
De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministerio Fiscal y previa
deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día
treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,
Vengo en indultar a Manuel Pola Gutiérrez, conmutando las
cuatro primeras penas citadas por otras cuatro de dos años de
presidio menor y la pena de cuatro años, dos meses y un día
de presidio menor por la de un año de igual presidio, dejando
subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en
aquella sentencia.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 3165/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Juan Carlos Ra-món Muñoz. 5237

Visto el expediente de indulto de Juan Carlos Ramón Muñoz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, per la Audiencia Provincial de Pampiona, que en sentencia de veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y come autor de un delito de conducción ilegal, a la pena de veinte mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Juan Carlos Ramón Muñoz, conmutando la pena privativa de libertad impuesta por la de dos años de presidio menor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta. Visto el expediente de indulto de Juan Carlos Ramón Muñoz,

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 3166/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Juan Rios Ortiz. 5238

Visto el expediente de indulto de Juan Ríos Ortiz, incoado en visto el expediente de induito de Juan Mos Ortiz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno el amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y nueve, la condenó como autor de un delito de abusos deshonestos, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos: hechos:

Vistos la L'ey de dieciocho de junio de mil ochocientos seten-

Vistos la L'ey de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós
de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justcia y previa
deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día
treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Juan Ríos Ortiz, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual
prisión

prisión.

Dado en Baqueira Beret a freinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 3167/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Arturo Riveiro Martinez. 5239

Visto el expediente de indulto de Arturo Riveiro Martínez, in-coado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de Visto el expediente de induito de Arturo Riveiro Martinez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pontevedra, que en sentencia de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, le condenó como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, con el agravante de reincidencia simple, a la pena de diez años y un día de presidio mayor y privación del permiso de conducir o del derecho de obtenerlo durante cuatro meses, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y prodeiberación del Consejo de Ministros en su reunión de treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a Arturo Riveiro Martínez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años, des meses y un día de presidio menor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

vecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 3168/1980, de 30 de diciembre, por 5240 el que se indulta parcialmente a José Sanchez Ruiz de la Hermosa.

Visto el expediente de indulto de José Sánchez Ruiz de la Her-Visto el expediente de indulto de José Sánchez Ruiz de la Hermosa, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Huesca, que en sentencia de ocho de septiembre de mil novecientos ochenta, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los bachos. hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho; Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tri-

Oido el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta, Vengo en indultar a José Sánchez Ruiz de la Hermosa, commutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual presidio.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ